

Referencia:	2021/00017732B
Procedimiento:	AJUDES I SUBVENCIONS
Interesado:	VORAMAR EL GAUCHO, SL
Representante:	JOSE MARIA CARDONA RIBAS

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022, habiéndose presentado la siguiente propuesta con la declaración previa de urgencia, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal traducido al castellano es:

LIQUIDACIÓN CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN DE GASTOS COMPENSABLES EN CONCEPTO DE PAGO DE FACTURAS RECIBIDAS EN APLICACIÓN TARIFAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES DEL CETIS A LA CONCESIONARIA IB-05 VORAMAR EL GAUCHO, S.L.

En fecha 08/03/2021 (RGE n.º 7604) se presentó por parte de la empresa Voramar el Gaucho, S.L., con n.º CIF B07015027, prestataria de servicios de transporte regular de viajeros por carretera en la concesión IB-05, escrito por el cual solicitaba el abono de la subvención asociada a las facturas debidamente abonadas a la Sociedad Gestora Cetis, S.L. por el uso de la estación de autobuses de la ciudad de Ibiza, ubicada al complejo llamado Centro Intermodal y de Servicios, CETIS, facturas que fueron giradas en aplicación de las tarifas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Ibiza por parte de la concesionaria de esta instalación, la Sociedad Gestora Cetis, S.L.

Esta empresa basa su reclamación en la ausencia de abono, por parte del Consejo Insular de Ibiza, de las cuantías subvencionables meritadas por cada una de las facturas abonadas mensualmente a la Sociedad Gestora Cetis, S.L., que se tendrían que haber abonado en aplicación de lo dispuesto en el apartado SEGUNDO, anexo 2, del acuerdo plenario de fecha 28/02/2019 por el cual se impuso a la empresa Voramar el Gaucho, S.L., el uso obligatorio de la estación de autobuses del CETIS y la sujeción a su régimen tarifario.

El acuerdo plenario establecía la obligación por parte del Consejo Insular de Ibiza de compensar el déficit incurrido al operador Voramar el Gaucho, S.L. por la sujeción al régimen tarifario resultante de las tarifas municipales aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Ibiza de 22/12/2017. Se hace mención expresa al hecho de que se trata de la compensación de un déficit incurrido por la imposición de una obligación, por el que tiene que regir la normativa en materia de transportes terrestres correspondiente al restablecimiento del equilibrio económico anterior a la imposición de esta nueva obligación (el uso de la estación y la sujeción a su régimen tarifario). Tal como se describen en el art. 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (LOTT), con la subsiguiente aplicación de lo dispuesto igualmente al art. 75.3 de la misma 16/1987, de 30 de julio, en cuanto al restablecimiento del equilibrio económico.

La empresa Voramar el Gaucho, S.L. ha presentado facturas mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año 2019 junto con el justificante de pago.

Vista la providencia del Consejero Ejecutivo del Departamento de Innovación, Transparencia, Participación y Transportes, de fecha 25/08/2021 donde se pide la

realización de los trámites administrativos oportunos para la compensación del déficit incurrido por la sujeción al régimen tarifario de la estación, mediante el presente informe se da cuenta de las cuestiones que siguen.

Considerado el contenido del informe técnico de fecha 06/06/2022 donde se analiza la documentación aportada por la empresa concesionaria y se realiza el cálculo correspondiente a la liquidación de las cuantías subvencionables desde la apertura de la estación del CETIS en marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 por la sujeción al régimen tarifario municipal, donde se informa favorablemente el abono de cuantías que se consignan.

Considerado el contenido del informe técnico de fecha 06/06/2022 donde se analiza la documentación aportada por la empresa concesionaria y se realiza el cálculo correspondiente a la liquidación de las cuantías subvencionables desde la apertura de la estación del CETIS en marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 por la sujeción al régimen tarifario municipal, donde se informa favorablemente el abono de cuantías que se consignan.

Visto el informe jurídico de fecha 06/06/2022 donde se señala que no existe objeción jurídica para la concesión de la subvención directa de gastos por el uso obligatorio del CETIS a la concesionaria IB-05, según el desglose al informe técnico correspondiente.

Visto el informe propuesta favorable del jefe de servicio de Transportes de fecha 07/06/2022.

Visto el Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular (BOIB n.º 98 EXT, de 17/07/2019, modificaciones al BOIB n.º 175, de 31/12/2019, BOIB n.º 101, de 04/06/2020 y BOIB n.º 153 de 05/10/2020), punto 3.º, letra b, que establece que es atribución del Consejo Ejecutivo aprobar los convenios con otras entidades públicas o privadas la cuantía de los cuales supere los quince mil euros (15.000,00 €).

En base a todo el anterior, el Consejero que suscribe, eleva al Consejo Ejecutivo de la Corporación, (órgano competente), la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de los gastos compensables mediante subvención directa por sujeción al régimen tarifario municipal de la estación de autobuses ubicada al CETIS a la empresa prestadora del servicio de transporte regular de viajeros IB-05 Voramar el Gaucho, S.L., con CIF n.º B07015027 con determinación de:

- a) **Objeto de la subvención:** abono de la base de las facturas soportadas por el uso obligado de la estación de autobuses del CETIS, una vez descontados los ingresos ya obtenidos procedentes del suplemento tarifario del billete sencillo, por importe correspondiente a **406.601,51 €** por gastos correspondientes al año 2019, todo de acuerdo con los cálculos del informe técnico que se adjunta.

Beneficiarios de la subvención: empresa prestadora del servicio de transporte regular de viajeros IB-05 Voramar el Gaucho, S.L.

- b) **Crédito presupuestario:** con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900.
- c) Determinar que la presente subvención resulta **incompatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos aplicados con la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La subvención por un importe total de **406.601,51 €** se abonará a la empresa Voramar el Gaucho, S.L. una vez aprobado el presente acuerdo.
- e) Se da por justificada, por parte del beneficiario, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad por la cual se concede la subvención, por haberse acreditado al correspondiente expediente.

SEGUNDO.- Abonar a la empresa Voramar el Gaucho, S.L, con CIF n.º B07015027, la cuantía total de **406.601,51 €** a cargo del vigente presupuesto del año 2022 aplicados a la cuenta 4410.47900.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Informe Técnico	<u>14157770577407134304</u>

(...)"

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (6).

(...)"

Y para que así conste al expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

